



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2016-UE ENSAD/DG

Lima, 22 de julio de 2016

### VISTO:

El Oficio N° 014-2016-UE ENSAD-DA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946 se creó la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuya misión comprende la formación profesional de actores y actrices, escenógrafos y profesores en arte dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades, los fines y funciones de la universidad y la autonomía universitaria relacionada a la normatividad interna y gobierno especializado. Goza de autonomía administrativa, académica y económica, por expresa disposición del Artículo 13° de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica, dentro del marco de la disciplina teatral. Tiene personería jurídica de derecho público interno y está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como institución fundacional del Teatro Peruano y primera Escuela de actores, actrices, escenógrafos/as y educadores/as teatrales, brinda una formación humanista, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Que, las carreras profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad de Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, para su



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos...", según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos es función de la SUNEDU, según lo dispuesto por el artículo 15, numeral 15.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, "Podrá obtener título profesional para la docencia en el arte, el artista que acredite no menos de diez años consecutivos o acumulados de actividad artística y que previo curso de complementación pedagógica rinda las pruebas de suficiencia que determinen las instituciones de educación superior competentes, de acuerdo al Reglamento de la presente Ley", conforme lo dispone el Artículo 43 de la Ley 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante;

Que, la acreditación de la actividad artística señalada en el considerando anterior está a cargo de las Escuelas Superiores de Formación Artística, el Instituto Nacional de Cultura, y otras instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, según lo dispone el artículo 35 del Reglamento de la Ley 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM;

Que, "Acceden a los estudios de profesionalización docente los artistas que cuenten con la evaluación favorable sobre el tiempo de actividad artística y aprueben el proceso de admisión regulado por las Instituciones y Escuelas de Educación Superior y Formación Artística que brindan dichos estudios", según lo señalado en el primer párrafo del artículo 38 del precitado Reglamento;

Que, los estudios de profesionalización docente tienen una duración de cuatro (4) semestres, conforme lo dispone el Artículo 39 del Reglamento de la Ley 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM;

Que, con documento del Visto el Director Académico declara expedito a dieciséis (16) egresados de la carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático - Programa Complementación y Profesionalización Pedagógica, remitiendo los expedientes para la tramitación del respectivo grado de bachiller;

Que, la excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es regulada por la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, en los términos siguientes: "Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley";

Que, con Resolución Ministerial N° 400 -2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA se resuelve "Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", adicional a sus funciones, al señor Jorge Sarmiento Llamosas, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2016, en tanto culmine la implementación y





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

puesta en operación como Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", y se realice el proceso de selección para cubrir la plaza de Director General";

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 17 del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, conferir y refrendar los Grados Académicos y Títulos de Licenciado que otorga la ENSAD es función del Director General, según lo señalado en el artículo 17, numeral 17.7, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/SG;

Que, el Comité de Grados y Títulos de la ENSAD, con facultades para aprobar los Grados Académicos de Bachiller y Títulos de Licenciado respectivos, previa declaración del correspondiente expediente por la Dirección Académica, ha sido constituido mediante Resolución Directoral N° 045-2016- UE ENSAD/DG, de conformidad con lo señalado en el Artículo 17, numeral 17.6, del precitado Estatuto.

Que, el Comité de Grados y Títulos ha emitido los dictámenes para el Grado de Bachiller Nos. 00000103, 00000104, 00000105, 00000106, 00000107, 00000108, 00000109, 00000110, 00000111, 00000112, 00000113, 00000114, 00000115, 00000116, 00000117, 00000118, aprobando los expedientes remitidos por la Dirección Académica para conferir el **GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO**, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 17°, numeral 17.6, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; Ley 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante; Reglamento de la Ley 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFERIR, el Grado de Bachiller en Educación Artística, especialidad Arte Dramático, a los egresados siguientes:**

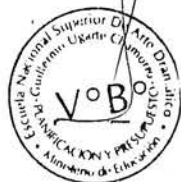




"Año de la consolidación del Mar de Grau"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación



APellidos y Nombres
ARANA YAMPE, Leonardo
ARZUBIALDE ZAMALLOA, Carol
ASCENCIO FALLA, Daniel Martín
BONET GUTIERREZ, Coral Miroslawa
CÁCERES UGARTE, Walter Andres
ECHARRI FARFÁN, Mijail
GÁRATE CJUNO, Ericson
GARCÍA MOSCOSO, Yaritna
GONZALES OBANDO, Jorge Mikhail
PACCHA MIRANO, Elías
PIMENTEL PAZ, Miguel Angel
POVEA VILCA, Oswaldo
QUINTO NUÑEZ, Ronald
RUEDA VELARDE, Mauricio José
SAAVEDRA MARTINEZ, Raisa
TERRY GALIANO, Illay Darmia

**Artículo 2.- ENCARGAR**, a la Oficina de Grados y Títulos el registro de los Grados de Bachiller conferidos, en la SUNEDU.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



JORGE SARMIENTO LLAMAS  
DIRECTOR GENERAL